

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados


**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTICULO 1° Modifíquese el Artículo 2do de la Ley 13509, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Art. 2: “Los cursos de Preparación Integral para la Maternidad tienen por finalidad transmitir los conocimientos necesarios para ejercer una responsabilidad parental que le permita a la mujer embarazada y su familia, adquirir y optimizar los recursos para su propio bienestar y el del núcleo familiar.

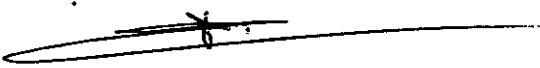
ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo



VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



RITALIEMPE
Diputado
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.



PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



JORGE DOMINGO SCIPIONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAM,ENTOS

El parto comenzó a realizarse en hospitales a principios del siglo XX **para disminuir la mortalidad materno-neonatal**, pero en ese contexto se instaló la idea de que se trataba de algo parecido a una enfermedad. Las familias en general y las mujeres en particular perdieron protagonismo en el hecho más trascendental de sus vidas y aceptaron las reglas de las instituciones.

De este modo, **el parto se transformó en “un acto médico”** cuyo significado científico dejó de lado otros aspectos esenciales para la familia.

El equipo de salud pasó a ser el eje de las decisiones y comenzó usar en todos los casos tecnologías y procedimientos destinados a los embarazos de riesgo. Esto fue alejando a las madres del parto natural sin que se lograra una mejora en los resultados perinatales.

A partir de ahí es que se consideraban necesarios los cursos de Psicoprofilaxis (en lugar de cursos de preparación integral para la maternidad) que, según argumentaban tenían por finalidad la sedación del dolor como medio para evitar o corregir complicaciones en el parto, con una educación orientada a obtener un comportamiento sosegado y disciplinado.

En 1985 la *Organización Mundial de la Salud (OMS)* **realizó una reunión en la ciudad brasileña de Fortaleza y de ese encuentro surgió la declaración “El nacimiento no es una enfermedad”**, que inició el proceso de transformación del modelo de atención.

A esto se sumó un **marco legal internacional y local que procura rescatar el papel activo que debe tomar la mujer embarazada y su familia en el cuidado del embarazo y del recién nacido.**

En Argentina, la Ley 25.929 sobre Derechos de Padres e Hijos Durante el Proceso de Nacimiento fue aprobada el 26 de agosto de 2004.

El concepto de maternidad centrada en la familia presupone un proceso de fortalecimiento de la familia y un cambio de paradigma asistencial para sumar a la tecnología el aspecto humano.

El parto humanizado es, por definición, aquel en el que se respeta a los protagonistas y se los acompaña en la toma de decisiones seguras e informadas sobre este evento vital familiar.

- Un parto humanizado significa:

Reconocer en padres e hijos a los verdaderos protagonistas, no intervenir ni interferir rutinariamente en este proceso natural, no habiendo una situación de riesgo evidente.

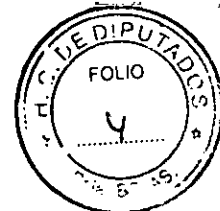
- Reconocer y respetar las necesidades individuales de cada mujer, pareja y el modo en que desean transcurrir esta experiencia (en una institución o en el domicilio).

- Respetar las intimidad del entorno durante el parto y el nacimiento.

- Favorecer la libertad de posición y movimiento de la mujer durante el trabajo de parto (en cuclillas, en el agua o como desee).

- Promover el vínculo personalizado entre la pareja y el equipo de asistencia profesional.

- Respetar las necesidades de elección de la mujer respecto a las personas que la acompañarán en el parto (familiares, amigos) y cuidar el vínculo inmediato de la madre con el recién nacido y evitar someter al niño a cualquier maniobra innecesaria.



La propuesta de suprimir el segundo párrafo del Art. 2 de la Ley 13509 "Los cursos de Psicoprofilaxis tienen por finalidad la sedación del dolor como medio para evitar o corregir complicaciones en el parto, con una educación orientada a obtener un comportamiento sosegado y disciplinado" se fundamenta en que no está adecuado a las nuevas formas de parto humanizado y a la preparación integral para la maternidad (no solo a la sedación del Dolor)

Es por todo lo expuesto que solicito a los Sres. Diputados acompañen este Proyecto.

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.